ENTIDAD CONTRATANTE:	**MINISTERIO DEL TRABAJO**
NIT	830.115.226-3
CONTRATISTA	**CARLOS JOSE GUARNIZO RICO**
IDENTIFICACIÓN	**11.298.910**

GUILLERMO ANDRES ROJAS FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.329.645 de Chiquinquirá – Boyacá, en su calidad de Secretario General, nombrado mediante el Decreto No. 1801 de primero (01) de septiembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día primero (01) de septiembre de 2022, en ejercicio de las facultades y funciones delegadas mediante la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, por una parte y, por la otra, EL CONTRATISTA **CARLOS JOSE GUARNIZO RICO** quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, no estar incurso (a) en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

JUSTIFICACIÓN, INSUFICIENCIA E IDONEIDAD:	Que el **MINISTERIO** a través de la **Subdirección de Promoción de la Organización Social,** en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, elaboró estudios y documentos previos concernientes a la necesidad de la presente contratación, los cuales fueron remitidos al Grupo de Gestión Contractual, junto con la certificación expedida por el Subdirector de Gestión del Talento Humano del Ministerio del Trabajo, en la cual hizo constar que en la planta de personal de esta Entidad no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para llevar a cabo el objeto y las obligaciones del presente contrato y con la certificación emitida por el **Subdirector de Promoción de la Organización Social** en la cual consta que evaluada la hoja de vida de **CARLOS JOSE GUARNIZO RICO** se puede concluir que esta es la persona idónea para prestar sus servicios en el desarrollo del objeto del presente contrato y cumplir las obligaciones derivadas de este. Con fundamento en lo anterior, el Ordenador del Gasto suscribe el presente contrato de prestación de **servicios profesionales.**
1) OBJETO	Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Promoción de la Organización Social para la atención de los casos de conflictividad a cargo de la Subcomisión Especial de Tratamiento de Conflictos ante la OIT y en el desarrollo de las mesas de diálogo social tripartita.
2) VALOR	El valor del contrato se estima en hasta **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($79.895.000) MDA. CTE. LEGAL,** incluidos todos los costos directos e indirectos, así como el de los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.
3) FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas, iguales y sucesivas por valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($8.265.000) MDA. CTE. LEGAL,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, y/o proporcionalmente a los días en que efectivamente se preste el servicio, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y legalización del contrato, contra presentación del informe de gestión y certificación de la correcta prestación del servicio por parte del Supervisor

4) CUENTA BANCARIA	Ahorro	X	Corriente		No. **051278885**	Banco	**BANCO DE BOGOTÁ**

5) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6) CDP	**No. 53224**	**Fecha:** 11 de MARZO de 2024	**Catalogo: C-3604-1300-10-20306A-3604018-02**	**Unidad Ejecutora:** 36-01-01-000	**Valor del CDP: $ 79.904.000.00**

7) GARANTÍA ÚNICA:

Cumplimiento	25% del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	25% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más

8) SUPERVISOR	La supervisión estará a cargo del **Subdirector de Promoción de la Organización Social**, quien actualmente está siendo desempeñado por **PAVEL YASSER SANTODOMINGO AGUILAR** o a quien el ordenador del gasto designe.

9) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual (estudios previos, estudios del sector, CDP, etc.), contractual (registro presupuestal, informes, modificaciones etc.) y post contractual (liquidación del contrato cuando haya lugar a ello).

10) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA:

1. Acompañar las convocatorias a los espacios de la subcomisión de casos y demás instancias de la CETCOIT, así como las mesas de diálogo social en marco de la mediación de conflictos.

2. Asistir a las reuniones de trabajo del equipo conformado para la secretaria técnica de la CETCOIT, y las convocadas por el facilitar para planear y proyectar acciones en la gestión de la conflictividad.

3. Brindar insumos técnicos y jurídicos para las respuestas a los requerimientos, derechos de petición y conceptos que se soliciten en el marco de objeto contractual.

4. Realizar capacitaciones en materia de negociación colectiva, con énfasis en el sector estatal y el nuevo decreto reglamentario 243 de 29 de febrero 2024 y demás normas de negociación colectiva.

5. Brindar acompañamiento al facilitador de la CETCOIT, en el estudio de casos que se encuentran para la gestión en el marco del diálogo social.

6. Contribuir con metodologías y herramientas didácticas que faciliten el desarrollo de mesas de diálogo entre empleadores y sindicatos de los casos que se encuentren en el CETCOIT.

11) ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES: Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el documento "*CLAUSULADO GENERAL APLICABLE A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADOS CON EL MINISTERIO DEL TRABAJO*" anexo a este documento, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

12) PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través del Sistema electrónico para la Contratación Secop II y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única pactada por parte del Grupo de Gestión Contractual del Ministerio, la emisión del respectivo Registro Presupuestal e inicio de cobertura de la aseguradora de riesgos laborales.

Proyectó: Paula A. Garcia Ch – Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Yonis E. Peña – Abogado Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Carla E. Poveda G. - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

Para tal el efecto, debe mediar concepto favorable del Supervisor del contrato, en relación con el cumplimiento por parte del eventual cesionario, por iguales o mejores condiciones que las del contratista cedente, conforme a lo exigido en los estudios previos. **CLÁUSULA DÉCIMA. INFORMES**. EL CONTRATISTA se obliga a presentar por escrito al MINISTERIO, a través del supervisor, informe mensual de actividades. **PARÁGRAFO:** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, con total exclusión de vínculo laboral con EL MINISTERIO, por lo que el presente contrato no da derecho al pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL**: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que realice EL CONTRATISTA en cumplimiento o con ocasión de las actividades contratadas pertenecen al MINISTERIO, así como invenciones realizadas por EL CONTRATISTA, el cual sólo recibirá el valor de los honorarios pactados en el contrato, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del MINISTERIO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar por escrito a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3°). En consecuencia, el MINISTERIO sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MINISTERIO de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el MINISTERIO, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2° y parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del MINISTERIO, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por las demás causales legalmente establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias o diferencias que surjan entre el/la Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: **PARÁGRAFO: CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Personería de Bogotá o una Casa de Justicia, previa solicitud elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fijación de la fecha de audiencia conciliatoria o en la diligencia, las partes no llegan a algún acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II. Para iniciar su ejecución, se requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía e inicio de cobertura de la aseguradora de riesgos laborales. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no está incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en el SECOP II, las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA asume las siguientes obligaciones: 1. Aceptar en la Plataforma Secop II el contrato con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico. 2. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del contrato. 3. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato de manera oportuna. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. 5. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, un informe mensual para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio. 6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 7. Registrar la información en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- a la firma del contrato de prestación de servicios. 8. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, y presentar la constancia respectiva, cuando sea requerida por el Supervisor, de conformidad con lo legalmente exigido en el (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Decreto 2106 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes). 9. Realizar los desplazamientos para el desarrollo de sus obligaciones contractuales acorde con la solicitud y autorización del supervisor, cuando se requiera y se ordene su participación en eventos y actividades relacionadas con las actividades contractuales. Para el efecto, el Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales, realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente. 10. Realizar estas labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones u horarios diversos a aquellos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflicto de interés. 11. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía única a favor del Ministerio del Trabajo en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 12. Aplicar en la ejecución del contrato y en todas las actividades que realice las políticas del manejo del archivo, de descongestión del archivo de gestión, las políticas de Cero Papel, los tramites transaccionales generados en la plataforma del SECOP II y la Ley anti tramites (plataformas digitales), entregando y cargando los anexos y constancias de ejecución del contrato a través de medios electrónicos. 13. Tramitar la expedición, en caso de que le aplique, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. 14. Dar estricto cumplimiento al Manual de Contratación del Ministerio del Trabajo, en los asuntos que le aplique y se relacionen con la ejecución del contrato. 15. Participar en las capacitaciones relacionadas con el Código de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción convocado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, así mismo, asistir a reuniones, talleres y demás que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 16. Publicar en la página de la Función Pública, la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Intereses en los términos y plazos señalados. 17. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto. 18. El (la) contratista se obliga a **no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación** étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a **cumplir el protocolo** para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier otro tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** 1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme lo pactado.2. Entregar al/la contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y el cumplimiento de obligaciones contractuales.3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.4. Exigir al/la CONTRATISTA, a través del Supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 5. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar, previo aviso oportuno del supervisor, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Reconocer y pagar de conformidad con las normas que regulen la materia, los viáticos y pasajes al /la contratista, cuando se ordene su desplazamiento fuera del lugar de ejecución, para lo cual, el supervisor debe tramitar con la debida antelación al desplazamiento las autorizaciones, reconocimientos y pagos a que hubiere lugar. 7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización al Ministerio por los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato. 8. Las demás que se deriven del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios en la ciudad de Bogotá D.C., con la posibilidad de realizar los desplazamientos a las diferentes sedes y/o Direcciones Territoriales que sean necesarios y que así se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. GASTOS DE VIAJE:** El Ministerio asumirá, cuando se requiera, el traslado del CONTRATISTA a otras ciudades en cumplimento del objeto del contrato, para lo que se da aplicabilidad al Decreto que para el efecto expida el Departamento Administrativo de la Función Pública. En el evento de autorizarse gastos de desplazamiento al contratista, se pagarán acorde con la resolución que los regula y sin que ello implique que hacen parte de los honorarios pactados. **CLÁUSULA QUINTA. MULTAS**. En caso de incumplimiento a las obligaciones de el/la Contratista derivadas del presente contrato, el MINISTERIO DEL TRABAJO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de este. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al/la Contratista de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este. **CLÁUSULA SEXTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el/la Contratista debe pagar al MINISTERIO DEL TRABAJO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato como estimación anticipada de perjuicios, lo cual no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen. Este valor puede ser compensado con los montos que el MINISTERIO DEL TRABAJO adeude al/la Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CADUCIDAD**: EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad de este contrato, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, por grave incumplimiento que afecte su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** EL MINISTERIO, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN**: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO DEL TRABAJO.

Trabajo

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO NIT 830115226-3.

CERTIFICA QUE:

Revisados los antecedentes que obran en el Archivo del Grupo de Gestión Contractual del Ministerio del Trabajo, se encontraron los Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y **CARLOS JOSE GUARNIZO RICO,** identificado(a) con CC No 11.298.910.

1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 686 SUSCRITO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Del cual se toma lo siguiente:

OBJETO: Prestar servicios profesionales al Ministerio del Trabajo, apoyando a la Secretaria General - Grupo interno de trabajo de gestión de tramites especiales en el acompañamiento a la negociación colectivas, seguimiento de acuerdos sindicales, proyección de conceptos, atención a derechos de petición relacionados con permisos y acuerdos sindicales.

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: El plazo de ejecución del contrato es de un (1) mes y veintiún (21) días, sin que exceda el 31 de diciembre 2022, término contado a partir del inicio de ejecución que se realizará por parte del Supervisor del Contrato en el SECOP II, previa aprobación de la garantía; registro presupuestal e inicio de cobertura de la afiliación a la respectiva Aseguradora de Riesgos Laborales.

PLAZO TOTAL DE EJECUCION: UN (1) MES TRECE (13) DIAS

VALOR INICIAL: DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000).

VALOR TOTAL EJECUTADO: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($14.333.333).

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Brindar acompañamiento al proceso de negociación colectiva del Ministerio de Trabajo.
2. Realizar seguimiento de los acuerdos sindicales.
3. Revisar y brindar acompañamiento a los trámites que se requieran entre la Secretaria General y las Subdirecciones Administrativa y Financiera y Subdirección de Gestión del Talento Humano, en desarrollo del objeto contratado.
4. Elaborar la proyección de conceptos relacionados con permisos y acuerdos sindicales.
5. Proyectar respuesta de los derechos de petición relacionados con permisos y acuerdos sindicales.
6. Desempeñar las demás obligaciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del objeto.

Fecha de Inicio Secop II: 18 de noviembre de 2022.
Fecha de Terminación: 31 de diciembre 2022.

2 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 180 SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2023.

Del cual se toma lo siguiente:

OBJETO: Prestar servicios profesionales de carácter jurídico acompañando la articulación y gestión de las acciones jurídico-legales que dan soporte a los procesos y procedimientos propios de la dirección de inspección, vigilancia, control y gestión territorial a nivel nacional.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios será de once (11) meses sin que exceda el 31 de diciembre de 2023, término contado a partir de la aprobación de la garantía, previo registro presupuestal y perfeccionamiento y legalización.

Trabajo

VALOR: CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($113.300.000).

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Acompañar la gestión de las acciones jurídico-legales que dan soporte a los procesos y procedimientos propios de la dirección de inspección, vigilancia, control y gestión territorial en articulación con la Secretaria General.
2. Diseñar una estrategia sobre la negociación en materia sindical con las organizaciones sindicales.
3. Prestar acompañamiento y asesoría directa a las directivas del Ministerio de Trabajo en las reuniones con las organizaciones sindicales dentro de la etapa de arreglo directo.
4. Acompañar, asesorar y direccionar la matriz temática de acuerdo con los pliegos de peticiones presentados por las organizaciones sindicales.
5. Realizar la evaluación de cada una de las reuniones sostenidas con las organizaciones sindicales con el fin de evaluar permanente el proceso de negociación sindical.
6. Elaborar los conceptos técnicos sobre líneas de interpretación sobre requisitos de comparecencia de las organizaciones sindicales, la viabilidad jurídica, presupuestal y técnica de las peticiones de las organizaciones sindicales.
7. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor
8. Participar en las reuniones que sean necesarias para el desarrollo y la ejecución del objeto contractual

Fecha de Inicio Secop II: 01 de febrero de 2023.
Fecha de Terminación: 31 de diciembre 2023.

Se expide en Bogotá D.C. a solicitud del interesado(a), a los 14 días del mes de enero de 2025.

DANIEL RENE CAMACHO SANCHEZ
Coordinador del Grupo de Gestión Contractual

Proyecto: JMontes

[1] Según balance de pagos Secop II

American Center for International Labor Solidarity AFL-CIO

EL SUSCRITO DIRECTOR PARA COLOMBIA Y VENEZUELA

CERTIFICA

Que el señor ***CARLOS JOSE GUARNIZO RICO****, identificado con la cedula de ciudadanía No* ***11.298.910*** *de Girardot, se encuentra vinculado con la compañía desde 01 abril del año 2004, con contrato de Prestación de Servicios y Honorarios como* ***APODERADO JURIDICO,*** *con una asignación de* ***ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000. 000.oo) Mensual****.*

Para constancia se firma a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá DC, a los trece días (13) del mes Marzo del año dos mil veinte (2020)

Atentamente

RHETT PHILLIP DOUMITT
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE SOLIDARIDAD-AFL CIO
NIT 830.134.532.-3

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

C E R T I F I C A:

Que el exfuncionario **CARLOS JOSÉ GUARNIZO RICO,** identificado con cédula de ciudadanía número 11.298.910 expedida en Girardot, laboró en el extinto Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del 2 de agosto de 2000 hasta el 10 de septiembre de 2002.

Durante el periodo comprendido desde la fecha de ingreso a la fecha de retiro, desempeñó los siguientes cargos y/o funciones:

ASESOR Código 1020 Grado 08, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el Despacho del Ministro; nombrado mediante Resolución No. 1628 del 2 de agosto de 2000, cargo en el que se posesionó el 2 de agosto del mismo año.

De acuerdo con la Resolución No. 0219 del 8 de febrero del año 2000, "Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Requisitos para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", las siguientes eran sus funciones:

1. Asesorar al Ministro en todo lo referente a la imagen institucional y actividades divulgativas.
2. Orientar y apoyar las actividades de índole divulgativa de la entidad.
3. Asesorar al Ministro en la formulación de la política sectorial para el manejo de los programas de divulgación, en coordinación con las entidades adscritas y vinculadas.
4. Orientar los programas y estrategias de divulgación y evaluar los resultados de los organismos y entidades del sector.
5. Asesorar y apoyar al despacho en la organización de eventos especiales tales como congresos, seminarios, foros internos y externos, en coordinación con las áreas pertinentes.
6. Asesorar al Ministro en la formulación de estrategias de comunicación y de apoyo divulgativo permanente a las dependencias del Ministerio, sobre sus actividades realizadas en materia de empleo, trabajo y seguridad social.
7. Promover la utilización eficiente de los medios de comunicación, de manera coordinada con las dependencias del Ministerio.
8. Proponer estrategias de divulgación y publicidad de las entidades adscritas y vinculadas.
9. Brindar asesoría en los parámetros y procedimientos necesarios para la utilización de los medios de comunicación en el Ministerio y orientar políticas, programas y proyectos de atención al usuario.
10. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo a la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Carrera 14 Nº 99 - 33 Bogotá D.C., Colombia
PBX: 4893900 - FAX: 4893100
www.mintrabajo.gov.co

ASESOR Código 1020 Grado 09, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en la Secretaría General; nombrado con carácter provisional mediante Resolución No. 0172 del 1° de febrero de 2001, cargo en el que se posesionó el 2 de febrero del mismo año.

De acuerdo con la Resolución No. 0219 del 8 de febrero del año 2000, "Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Requisitos para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", las siguientes eran sus funciones:

1. Asesorar al Secretario General en el diseño de programas tendientes a la prestación de servicios y a la ejecución de los planes adoptados por la entidad.
2. Asistir al Secretario General en el desarrollo de las funciones relacionadas con el cumplimiento de las normas legales orgánicas del Ministerio y por el eficiente desempeño de las funciones generales y administrativas del mismo.
3. Revisar los documentos que deben ser suscritos por el Secretario General y conceptuar sobre estos cuando sea del caso.
4. Asistir al Secretario General en las actividades relacionadas con el manejo de personal, los aspectos financieros y los servicios administrativos del Ministerio.
5. Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de planes, proyectos y programas relacionados con los asuntos financieros, de administración y desarrollo humano, de contratación y de servicios administrativos.
6. Resolver en los términos legales los asuntos relacionados con el derecho de petición que sean competencia del Secretario General.
7. Absolver consultas, prestar asistencia general y emitir conceptos en los asuntos encomendados por la administración.
8. Fijar pautas y coordinar los estudios tendientes a la racionalización y agilización de trámites y procedimientos en la dependencia.
9. Preparar y presentar los informes de actividades desarrollados con la oportunidad y periodicidad requeridas.
10. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo a la naturaleza y el área de desempeño del cargo

COORDINADOR del Grupo de Talento Humano, asignado de la función mediante Resolución No. 0424 del 5 de abril de 2002.

De acuerdo con la Resolución No. 0218 del 8 de febrero del año 2000, "Por la cual se asignan competencias a las diferentes dependencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", las siguientes eran sus funciones:

1. Realizar las actividades relacionadas con la administración de personal y situaciones administrativas, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano.

Carrera 14 Nº 99 - 33 Bogotá D.C., Colombia
PBX: 4893900 - FAX: 4893100
www.mintrabajo.gov.co

2. Velar por el estricto cumplimiento de las normas de carrera administrativa y de administración del talento humano en general.
3. Expedir las certificaciones y demás documentos relacionados con la administración del talento humano.
4. Mantener actualizados y con las medidas de seguridad necesarias los archivos de administración y desarrollo humano.
5. Presentar los informes que le correspondan o que le sean solicitados.
6. Administrar el programa de Salud Ocupacional de la Institución, a través del desarrollo de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad en el trabajo y comité paritario y capacitación de salud ocupacional.
7. Adoptar, desarrollar e implementar los programas de control interno que en materia de su competencia se establezcan.
8. Las demás que le sean asignadas que correspondan a la naturaleza del área.

Que mediante Resolución No. 1417 del 10 de septiembre de 2002 se aceptó la renuncia presentada por **CARLOS JOSÉ GUARNIZO RICO** al cargo de **ASESOR Código 1020 Grado 09,** del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en la Secretaría General, la cual se hizo efectiva a partir del 11 de septiembre de 2002.

Se expide en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a solicitud del interesado, de acuerdo con la documentación que reposa en la historia laboral.

ÁLVARO ÁVILA CASTELLANOS
Subdirector de Gestión del Talento Humano

Elaboró: Jvalencia
Revisó: Ivonnem

C:\Users\jvalencia\Documents\Trabajo\2017\01A Certificaciones de Funciones\10 Noviembre\Guarnizo Rico Carlos José 2017-11-03.doc

Carrera 14 Nº 99 - 33 Bogotá D.C., Colombia
PBX: 4893900 - FAX: 4893100
www.mintrabajo.gov.co

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO
Oficina Regional para América Latina y el Caribe

HRD-114/07

28 de marzo de 2007

A QUIEN CORRESPONDA

Certificamos que el señor **Carlos Guarnizo** trabajó en la Oficina Regional de la OIT para América y el Caribe desde el 4 de diciembre de 2002 hasta el 23 de septiembre de 2005.

El señor Guarnizo fue Coordinador Nacional del Proyecto COL/01/51M/USA "Mejora de las Relaciones Laborales y Promoción de la Igualdad Económica de las Mujeres en Colombia".

Este certificado se expide a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO OIT LIMA OFICINA REGIONAL

José Carlos Ferreira
Jefe Regional de Recursos Humanos

Las Flores 275, Lima 27 - Casilla 14-124, Lima - Perú
Teléfono (511) 615-0300- Fax (511) 615-0400 - Correo electrónico: oit@oit.org.pe